

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 06 DE MAYO DEL 2025

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día martes, seis de mayo de dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Thalía Hernández Robledo y la Magistrada Provisional, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos Provisional, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenos días a todas y todos, siendo las once horas del día martes seis de mayo del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos Provisional por Ministerio de Ley, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistrada y Magistrada Provisional que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública, Secretaria General de Acuerdos Provisional, por favor dé cuenta del asunto a tratar en esta Sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Recurso de Apelación, identificado con la clave RAP/010/2025 y su acumulado RAP/011/2025, cuyos nombres de las partes actoras y autoridad responsable se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. En atención al asunto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Michelle Guadalupe Velázquez Pérez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP/010 Y SU ACUMULADO de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo.-----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES, LICENCIADA MICHELLE GUADALUPE VELÁZQUEZ PÉREZ: Con la autorización del Pleno.-----

A continuación, se da cuenta del recurso de apelación 010 y su acumulado 011, ambos del año en curso, promovidos por los Partidos Políticos Morena y Revolucionario Institucional,

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

respectivamente, en contra de la Resolución 6 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en la que se les impuso de manera individual como sanción, la reducción del cero punto quince por ciento (0.15%) del financiamiento público en el ejercicio fiscal 2025. - - -
Ante este órgano colegiado, los apelantes hicieron valer un único agravio consistente en la vulneración al principio de legalidad, al considerar que la autoridad responsable en desacato a lo ordenado en la sentencia del expediente RAP/006/2024 y acumulado, realizó nuevamente una inexacta individualización de la sanción al establecer una multa idéntica a la que este Tribunal revocó en el referido expediente. - - - - -

Del mismo modo, señalan que no existe una correcta graduación entre la calificación de la falta como LEVE y la sanción impuesta, ya que consideran que son mayores las atenuantes que las agravantes. - - - - -

En el proyecto, se propone calificar, de infundado, el argumento hecho valer en relación con el supuesto desacato a la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional, porque contrario a lo alegado por los recurrentes, la responsable estableció un porcentaje menor en la reducción de las ministraciones de los partidos actores en comparación con la resolución primigenia que fue revocada, cumpliendo con lo ordenado por este Tribunal. - - - - -

Por otro lado, el argumento relativo a que la responsable no consideró algunos elementos como atenuantes al momento de imponer la sanción, es infundado por una parte, e inoperante por otra. - - - - -

Lo infundado, radica que la responsable fundó y motivó la individualización de la sanción impuesta, manifestando en la resolución combatida el análisis de las circunstancias y elementos que tomó en cuenta para su determinación. - - - - -

Lo inoperante radica en que los partidos recurrentes no controvierten frontalmente los argumentos del Consejo General, ni dan razonamientos lógico jurídicos para exponer porque la actuación de la autoridad responsable debió de ser otra, toda vez que los partidos promoventes no especificaron de qué manera debió actuar la autoridad responsable y los razonamientos por los cuales se estima erróneo su actuar y por no controvertir frontalmente la resolución impugnada. - - - - -

Por ello, la ponencia considera que, los apelantes no realizan argumentos frontales encaminados en combatir la determinación realizada por la responsable. - - - - -

Por esas razones y demás expuestas ampliamente en el proyecto, se propone confirmar la resolución impugnada. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Provisional, Magistrada y Magistrado Presidente. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada, queda a consideración de las señoras Magistrada y Magistrada Provisional el proyecto de cuenta, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, que lo manifiesten por favor. - - - - -

Muchas gracias Magistrada, muchas gracias. Secretaria General al no haber ninguna observación proceda a tomar la votación respectiva. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con gusto Magistrado Presidente. Magistrada Thalía Hernández Robledo. - - - - -

MAGISTRADA THALIA HERNÁNDEZ ROBLEDO: De acuerdo con el proyecto. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias Magistrada. Magistrada Provisional Maogany Cryster Acopa Contreras. - - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADA PROVISIONAL, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de Resolución puesto a consideración de éste Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien, vista la aprobación del proyecto presentado en el expediente RAP/010/2025 Y SU ACUMULADO, se resuelve lo siguiente: -----

"PRIMERO. Se confirma la resolución controvertida". -----

"SEGUNDO. Glósese copia certificada de la presente resolución al expediente acumulado RAP/011/2025". -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos Provisional por Ministerio de Ley, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes de Ley; en términos de lo ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las once horas con siete minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señora Magistrada Provisional, señora Secretaria General de Acuerdos, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenos días. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

THALIA HERNANDEZ ROBLEDO

MAGISTRADA PROVISIONAL

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO